

## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 48 8 de abril de 2022

***“Por medio de la cual se acoge el veredicto del jurado y se designa seleccionados en el marco de la convocatoria agrupaciones corales para el desarrollo de la agenda cultural que promueve la circulación de artistas en el marco de las tradicionales celebraciones de la época de Semana Santa”***

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente, en particular, el cumplimiento de la línea estratégica *“Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena Incluyente”*, y del programa de estímulos para las artes y la cultura, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, procede a dar apertura a la Convocatoria de convocatoria agrupaciones corales para el desarrollo de la agenda cultural que promueve la circulación de artistas en el marco de las tradicionales celebraciones de la época de Semana Santa”, la cual responde a las acciones de apoyo, fortalecimiento, y promoción a procesos de circulación (incluyendo contenidos digitales) de las expresiones artísticas locales a través de convocatorias públicas incluyentes.

Que el objetivo de la convocatoria es la de seleccionar agrupaciones corales como expresión cultural dinamizadora para el desarrollo de la agenda cultural que promueve la circulación de artistas en el marco de las tradicionales celebraciones de la época de Semana Santa 2022 y que promueven la circulación de artistas en el Distrito de Cartagena.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 27 del 02 de marzo de 2022 se ordenó la apertura de la convocatoria agrupaciones corales para el desarrollo de la agenda cultural que promueve la circulación de artistas en el marco de las tradicionales celebraciones de la época de Semana Santa y se adoptó el documento denominado bases de la convocatoria.

Que de conformidad con el cronograma establecido en las bases de la convocatoria se estableció el cierre de la etapa de inscripción para el día 22 de marzo de 2022, por tanto, en dicha fecha se publicó el acta de cierre de ésta.

Que de acuerdo con el acta de cierre de inscripciones solamente se presentaron 6 agrupaciones corales como expresión cultural dinamizadora de la agenda artística y cultural de las tradicionales, de las 8 que se contemplaba seleccionar el IPCC para esta convocatoria.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma se procedió a publicar, mediante Resolución N° 38 del 25 de marzo de 2022, el estado de las propuestas presentadas, y se ordenó la apertura de la etapa de subsanación a partir del 26 de marzo y hasta el 1 de abril de la presente anualidad.

Que, mediante Resolución N° 45 del 04 de abril de 2022 se publicó el listado de propuestas habilitadas que pasaron a etapa de evaluación y mediante Resolución N° 46 del 05 de abril de 2022 se designó el Comité de Selección en el marco de la *“convocatoria agrupaciones corales para el desarrollo de la agenda cultural que promueve la circulación de artistas en el marco de las tradicionales celebraciones de la época de Semana Santa”*.

Que, el documento Bases de la Convocatoria establece que para ser beneficiario se deberá obtener un porcentaje mínimo de 70 puntos, en conclusión, de conformidad con el Acta suscrita por el Comité de Selección solo tres (3)

grupos de los seis (6) habilitados alcanzaron la puntuación mínima y por tanto será este el número de propuestas seleccionadas.

Que el Comité de Selección, a través del Acta de selección, manifestó lo siguiente: "Posterior al análisis individual de las evaluaciones y de realizada las ponderaciones de las calificaciones a todas las propuestas, se determinó que, de las 6 inscritas habilitadas, 3 grupos corales continuaran para participar de la agenda cultural que promueve la circulación de artistas en el marco de las tradicionales celebraciones de la época de semana santa"

Que, además manifestó el Comité de Selección que "se observa con admiración que se presentaron varias propuestas en las que se evidenciaba que la trayectoria, certificados de experiencia, dirección del grupo, etc., correspondían un mismo coro o agrupación y/o director, pero aparecían soportando la información de una persona totalmente distinta y a un coro o agrupación distinta".

Que, mediante el presente acto administrativo, y dando cumplimiento a lo manifestado en las bases de la Convocatoria se procede a acoger la decisión tomada por el Comité de evaluación y se designa a los seleccionados en el marco de la convocatoria agrupaciones corales para el desarrollo de la agenda cultural que promueve la circulación de artistas en el marco de las tradicionales celebraciones de la época de semana santa.

Que, por lo anteriormente expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acójase el veredicto del Comité de Selección y en consecuencia publíquese el listado definitivo de propuestas seleccionadas en el marco de la CONVOCATORIA AGRUPACIONES CORALES PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL QUE PROMUEVE LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES CELEBRACIONES DE LA ÉPOCA DE SEMANA SANTA.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE	VALOR ESTIMULO
LAURA LUCILA LOZADA PEDROZA	1128045280	91	\$ 4.000.000
FERNANDO CARRILLO GÓMEZ	1047436357	78	\$ 4.000.000
JUAN CARLOS ARNEDO MARTÍNEZ	73194665	70	\$ 4.000.000

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las agrupaciones corales que resulten beneficiarias de los presentes estímulos podrán realizar el cobro de los mismos en dos modalidades:

1. Un 50% al momento de la selección, con presentación de póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del estímulo y póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del valor del anticipo.
2. El 100% del valor del estímulo una vez ejecutado el proyecto, en este caso no deberá presentar pólizas.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La erogación presupuestal a la que da lugar la selección de propuestas realizadas en el presente artículo se encuentra respaldada en la siguiente disponibilidad presupuestal:

N° de Disponibilidad	Fecha	Valor Total	Programa
40-69	02/03/2022	\$32.000.000	Estímulo para las artes y el patrimonio en una Cartagena incluyente.

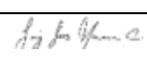
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co)

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

*Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)*

  
OSCAR URIZA PEREZ  
DIRECTOR GENERAL IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC 